

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 29 porque divulgan la etiqueta con un inserto de fijación accesorio.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 29 y la etiqueta de D1 consiste en poseer una serie de proyecciones en la pared espaciadas a intervalos regulares alrededor de una circunferencia del accesorio de inserción.

El efecto que logra el incluir “esta característica” es que previene la separación fácil del resto de la etiqueta para orejas.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la etiqueta conocida en D1 para prevenir la separación fácil del resto de la etiqueta para orejas y hacerlo más eficiente”.

Sin embargo, la utilización de por lo menos una proyección que se extiende radialmente hacia afuera desde la pared lateral para aumentar la eficiencia, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a una marca auricular de los animales el cual incluye un elemento de bloqueo del componente del nuevo diseño. El elemento de bloqueo tiene un pasillo interior que se ajuste en la forma a la publicación, o pin de una herramienta de instalación del oído a ser etiquetada para estabilizar la relación entre las mismas, que evita el deslizamiento o movimiento indeseable del miembro de bloque o componente cuando se instala en la oreja de un animal. (Ver elemento (22) figura 3).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría esta característica de D3 en el producto de etiqueta de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 29 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

En conclusión: la reivindicación 29 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 32 consiste en una etiqueta para orejas de animales de la reivindicación 16, en la que el cuerpo de la etiqueta comprende un compuesto activo ectoparasitida.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D3
El cuerpo de la etiqueta comprende un compuesto activo ectoparasitida	No lo menciona	Sugiere el empleo de un control de plagas como ingrediente activo. Descripción columna 1 primer párrafo.

Los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 32 porque divulgan un accesorio de inserción para fijar una etiqueta a la oreja de un animal.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 32 y la etiqueta de D1 consiste en comprender un compuesto activo ectoparasitida.

El efecto que logra el incluir esta característica es poder incorporar insecticidas sin que el plástico del cual está hecho se ablande.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la etiqueta conocida en D1 para poder incorporar insecticidas sin que el plástico del cual está hecho se ablande y hacerlo

más eficiente”.

Sin embargo, la utilización de un compuesto activo ectoparasitida para aumentar la eficiencia, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a un inserto de bloqueo de una etiqueta para los animales de dos componentes para ubicarlo en el oído, dicha etiqueta es para identificación o es una etiqueta insecticida que se usa de un plástico flexible, resistente a los insecticidas u otras plagas. El control se hace mediante un ingrediente activo. (Descripción columna 1 primer párrafo).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría esta característica de D3 en la etiqueta de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 32 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

En Conclusión: la reivindicación 32 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6708432	16-27, 30-34, 38-39; 28-29	Novedad; Nivel inventivo
D2	US6145225	1-15; 28-29	Novedad; Nivel inventivo
D3	US4581834	32	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
06 ENE. 2012

Elaborado por: Efrén E. Vásquez D.
Revisado por: Rosa Patricia Téllez. 

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

**Prosperidad
para todos**

164

Radicación :	8-24544- -7-0 Fecha: 2012-04-23 17:02:10
Trámite :	11 PATENTEIYII
Evento :	378 FASENACIONALI
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS Folios 1

Señor (a) (es)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
AVENIDA CARRERA 24 NO.37-31 OFIC.202
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 22711
Fecha : 18/04/2012
Expediente : 8-24544
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

□□□□□

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 22711

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-24544

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 7 de marzo de 2008 con el N° 08-024544-00000-0000, por la sociedad BAYER HEALTHCARE LLC, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ETIQUETA PARA OREJAS DE ANIMALES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/035205 del 8 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 18 de junio de 2009, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 117, notificado el 6 de enero de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a reivindicaciones relativas a usos y segundos usos, modificación del título, falta de claridad y concisión de las reivindicaciones, y carencia de novedad y de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14, 16, 18, 21 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 22711

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-24544

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "ETIQUETA PARA OREJAS DE ANIMALES", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, en su calidad de apoderado de BAYER HEALTHCARE LLC, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 18 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
Avenida Carrera 24 No. 37-31 Of. 202
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez